

Informe Financiero

Proyecto de Ley de Educación Superior.

Mensaje: N°110-364

I. Antecedentes.

En el Marco de la Reforma Educacional el presente Proyecto de Ley establece una nueva institucionalidad para la Educación Superior, constituida por la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo para la Calidad de la Educación Superior y la Superintendencia de Educación Superior, y determina el Financiamiento Público de la Educación Superior Gratuita.

A) Nueva Institucionalidad Pública para la Educación Superior

En el Proyecto de Ley se establecen las características, funciones y atribuciones de las nuevas instituciones que se crean, de las cuales cabe destacar:

- a. A la Subsecretaría de Educación Superior, en materia de educación superior, le corresponderá proponer las políticas destinadas al desarrollo, promoción y mejoramiento del subsistema universitario y el subsistema técnico profesional; las políticas de acceso e inclusión; la asignación de recursos públicos que disponga la ley y la gestión de sus instrumentos; administrar el procedimiento de otorgamiento y revocación del reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior; administrar y mantener el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y el Sistema Común de Acceso a las Instituciones de Educación Superior; coordinar la ejecución y evaluación de la política para la educación superior, así como a los organismos y servicios públicos con competencias en educación superior.
- b. El Consejo para la Calidad de la Educación Superior, será un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación y estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.
El objeto del Consejo para la Calidad será evaluar, acreditar y promover la calidad de las instituciones de educación superior autónomas y de las carreras o programas de estudio que estas impartan.
Le corresponderá desarrollar los procesos de acreditación institucional, los de acreditación de carreras y programas de estudios de pre y postgrado, de conformidad con esta Ley.
En este contexto le corresponderá proponer los criterios y estándares para llevar cabo dichos procesos, establecer los evaluadores pares, dictar las normas de carácter general sobre la materia, resolver las solicitudes de apertura de nuevas sedes, carreras o programas.

- c. La Superintendencia de Educación Superior, será un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. Será una institución fiscalizadora, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública.

El objeto de la Superintendencia será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación superior. Asimismo, fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por parte de las instituciones de educación superior y supervisar su viabilidad financiera.

B) Financiamiento Público de la Educación Superior Gratuita

En el presente proyecto de ley se establece el financiamiento público para las instituciones de educación superior a través de los instrumentos de financiamiento institucional que se presentan a continuación:

- a. Financiamiento institucional para la gratuidad, destinado a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que deseen acceder al financiamiento para la gratuidad.
- b. Un fondo para el desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística de aquellas universidades que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad de la presente ley.
- c. Un fondo para las instituciones de educación superior estatales, que contendrá el actual monto del Convenio Marco de las universidades estatales establecido en la ley N° 20.882, cuyo objeto es el cumplimiento de las normas, principios y responsabilidades que les son propias; contribuir al cumplimiento de compromisos acordados entre cada institución estatal y el Estado, que sean necesarios para el desarrollo del país y sus regiones; y al fortalecimiento institucional mediante el financiamiento de acciones asociadas al mejoramiento de la calidad.

El monto total de este fondo, será fijado anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores el presente proyecto de ley representa los siguientes costos:

A) Nueva Institucionalidad Pública para la Educación Superior

Miles de \$ 2016				
Costos Nueva Institucionalidad para la Educación Superior				
	Subsecretaría de Educación Superior	Consejo para la Calidad de la Educación	Superintendencia de Educación Superior	TOTAL
1) Gastos en Personal	4.542.192	2.294.017	2.839.491	9.675.700
2) Gastos de Operación	6.781.359	573.504	709.873	8.064.736
TOTAL	11.323.551	2.867.521	3.549.364	17.740.436
Costos cargo al Presupuesto Vigente	-9.781.716	-1.690.532	0	-11.472.248
I) Mayor gasto nueva institucionalidad	1.541.835	1.176.989	3.549.364	6.268.188
Otros Gastos asociados:				
3) Dieta de los directores del Directorio del Consejo para la Calidad de la Educación				248.400
4) Honorarios de la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles				386.400
5) Dietas de los representantes del Presidente de la República en el Consejo Directivo de las universidades estatales.				794.880
II) Total Otros Gastos asociados:				1.429.680
TOTAL MAYOR GASTO FISCAL EN REGIMEN				7.697.868
III)	Adicionalmente, para la puesta en marcha de la nueva institucionalidad, se consideran recursos para el desarrollo del Sistema de Información (SIES) y para la generación de estándares y criterios de acreditación. Además de los costos de instalación en mobiliario, equipos, computadores, conexiones y otros, que demanda las tres instituciones públicas que crea el presente proyecto de Ley.			5.526.892
TOTAL NUEVA INSTITUCIONALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR				13.224.760

B) Financiamiento Público para las Instituciones de Educación Superior

Miles de \$ 2016							
	2017	2018	2019	Cobertura de gratuidad para los siete primeros deciles	Cobertura de gratuidad para los ocho primeros deciles	Cobertura de gratuidad para los nueve primeros deciles	Cobertura universal de gratuidad
Financiamiento institucional para la gratuidad	202.718.118	324.904.658	607.600.051	963.634.146	1.266.399.806	1.686.000.719	2.060.376.226
Becas de Mantención para Educación Superior	4.642.010	18.167.917	65.201.658	64.827.769	72.825.051	76.741.235	65.928.910
Fondo para el desarrollo y mejora de las funciones de investigación y creación artística		5.000.000	10.000.000	50.000.000	100.000.000	150.000.000	200.000.000
Total Mayor Gasto Fiscal	207.360.128	348.072.575	682.801.710	1.078.461.916	1.439.224.857	1.912.741.954	2.326.305.136



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR

Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

